

## FERROCARRIL PARA BUQUES.

### LEYES DE CONCESION RELATIVAS.

Por decreto de 28 de Mayo de 1881 se aprobó el contrato relativo á la construcción de un ferrocarril para transporte de buques al través del Istmo de Tehuantepec.

Se revalidó la concesión por ley de 15 de Diciembre de 1885.

Previos los estudios de la localización de la línea, se inauguraron las obras de construcción, las que han quedado en suspenso.

## FERROCARRIL INTERNACIONAL MEXICANO.

### LEYES DE CONCESION RELATIVAS.

Decreto de 7 de Junio de 1881.

Decreto de 8 de Diciembre de 1881.

Decreto de 12 de Abril de 1882.

Decreto de 22 de Agosto de 1882.

El trayecto concedido para las líneas de este ferrocarril, por las leyes expresadas, es el siguiente:

Entre la ciudad de México y el Río Bravo del Norte terminando en Piedras Negras ó en algún punto comprendido dentro de veinticinco leguas á uno y otro lado de Piedras Negras, pudiendo construirse otra línea desde un punto conveniente de la línea principal hasta algún punto situado en la costa del Golfo de México en la parte comprendida entre los puertos de Matamoros y Veracruz, y también otra línea hasta el mar Pacífico en el punto de la costa que sea más conveniente entre Mazatlán y Zihuatanejo; así como, por último, los ramales que crea convenientes la Empresa de uno y otro lado de las líneas ya mencionadas, siempre que tengan la aprobación del Gobierno y que dichos ramales no excedan de 160 kilómetros cada uno.

## DESARROLLO DE LAS LINEAS CONSTRUIDAS.

De Piedras Negras á Torreón.....	616 <sup>k</sup> 550 <sup>m</sup>
De Sabinas á Hondo.....	19 810
De Hornos á San Pedro.....	23 600
Suma.....	659 <sup>k</sup> 960 <sup>m</sup>

Las disposiciones relativas á la explotación, son las siguientes:

*De la ley de 7 de Junio de 1881.*

Art. 10 con la adición del artículo 1º de la ley de 22 de Agosto de 1888.—La Compañía tendrá el derecho de enlazar sus vías férreas con cualesquiera otras vías que actualmente existan ó que en lo sucesivo puedan existir dentro ó fuera de la República, y también tendrá el derecho de explotarlas y mantenerlas en unión ó consolidación con cualquiera otra empresa ferrocarrilera, con arreglo á los contratos que celebre con ellas y bajo las condiciones que se consideren convenientes.

Á su vez la Compañía tendrá la obligación de permitir que sobre sus líneas pasen trenes pertenecientes á otras empresas, bajo condiciones equitativas y de reciprocidad. Igualmente la Compañía no podrá oponerse á que sus ferrocarriles sean cruzados por otros caminos, canales ó ferrocarriles que se hagan con autorización del Gobierno, salva la indemnización á que haya lugar por interrupción del tránsito ó daño material causado al camino.

Previa aprobación de la Secretaría de Fomento, la Compañía podrá tratar con otras empresas concesionarias, para tener ambas un trayecto común de la misma ó de dos anchuras en alguna ó algunas partes de sus líneas y ramales respectivos.

Art. 32. La Compañía Constructora Internacional cobrará por fletes de mercancías y pasajeros, las cuotas siguientes, sujetas á las prevenciones del art. 36 de este Contrato.

### *Mercancías.*

Por flete de cada tonelada de mil kilogramos, por cada kilómetro de distancia recorrida:

Primera clase.....	Diez centavos
Segunda clase.....	Siete centavos.
Tercera clase.....	Cinco centavos.



*Pasajeros.*

Por transporte de cada pasajero, por kilómetro recorrido:  
 Primera clase..... Siete centavos.  
 Segunda clase..... Cuatro centavos.  
 Tercera clase..... Tres centavos.

La Compañía no tendrá obligación de recibir menos de veinticinco centavos por cualquiera cantidad de flete, ni menos de diez centavos por un pasajero, cualquiera que sea la distancia.

Art. 33. La Compañía tiene facultad para establecer sus tarifas de fletes y pasajeros, con relación á las dificultades y gastos de tracción en los diversos puntos de la línea, sin necesidad de guardar proporción al número de kilómetros recorridos.

Art. 34. La Compañía podrá establecer tarifas especiales, para los carros-salones y carros de dormir, y para los objetos ó efectos que por no deber sujetarse prudencialmente á peso ó medida, tengan que pagar mayor flete.

Art. 35. La aplicación de las tarifas se hará siempre bajo la base de la más completa igualdad, no pudiendo concederse á nadie ventaja que no se conceda á todos los que se hallen en las mismas circunstancias.

Art. 38. El Gobierno de México tendrá la preferencia sobre los particulares, en el transporte de la correspondencia, pasajeros y materiales pertenecientes á la Nación, en las líneas de la Compañía. En caso de guerra ó revolución, el Gobierno podrá usar del camino, con exclusión de cualquiera otro tráfico por todo el tiempo que dure la guerra ó revolución, pero pagando los precios de tarifa fijados conforme á esta ley, con la rebaja de que se habla en seguida. En los transportes de militares ó empleados que viajen en servicio público y de efectos de la Nación, se hará una rebaja del cinco por ciento sobre los precios de tarifa.

La Compañía concesionaria transportará gratuitamente la correspondencia pública y al empleado encargado de cuidarla, por el término de la conclusión definitiva de la vía y cinco años más. Pasado ese tiempo, la Empresa celebrará un Contrato especial con el Ejecutivo de la Unión, partiendo de bases más equitativas que aquellas de que goce el público. Los contratos de esa naturaleza se renovarán cada diez años.

## TABLA DE DISTANCIAS Y ESTACIONES.

ESTACIONES.	DISTANCIAS.	
	Parcial.	Total.
Piedras Negras, (Ciudad Porfirio Díaz).....	0k.000 <sup>m.</sup>	0k.000 <sup>m.</sup>
Fuente.....	6 540	6 540
Rosa.....	7 060	13 600
Nava.....	26 200	39 800
Allende.....	11 960	51 760
Leona.....	14 940	66 700
Peyotes.....	15 640	82 340
Blanco.....	21 430	103 770
Sabinas.....	12 850	116 620
Soledad.....	15 850	132 470
Baroterán.....	10 650	143 120
Aura.....	14 120	157 240
Obayos.....	15 290	172 530
Baluarte.....	15 130	187 660
Hermanas.....	10 690	198 350
Adjuntas.....	21 230	219 580
Estancia.....	13 570	233 150
Monclova.....	4 770	237 920
Castaño.....	18 560	256 480
Gloria.....	14 920	271 400
Baján.....	19 590	290 990
Joya.....	12 410	303 410
Espinazo.....	20 410	323 820
Reata.....	12 080	335 900
Venadito.....	22 860	358 760
Sauceda.....	27 040	385 800
Jaral.....	24 760	410 560
Pastora.....	22 020	432 580
Carmen.....	21 610	454 190
Paila.....	23 970	478 160
Mimbre.....	19 670	497 830
Rafael.....	16 540	514 370
Pozo.....	12 970	527 340
Bola.....	12 290	539 630
Mayrán.....	12 480	552 110
Hornos.....	10 870	562 980
Colonia.....	13 410	576 390
Matamoros.....	17 620	594 010
Torreón.....	22 540	616 550



Ramal de Sabinas.

ESTACIONES.	DISTANCIAS.	
	Parcial.	Total.
Sabinas.....	0 <sup>k</sup> .000 <sup>m</sup> .	0 <sup>k</sup> .000 <sup>m</sup> .
Felipe.....	17 430	17 430
Hondo.....	2 380	19 810

Ramal de Hornos.

Hornos.....	0 <sup>k</sup> .000 <sup>m</sup> .	0 <sup>k</sup> .000 <sup>m</sup> .
San Pedro de la Colonia.....	23 600	23 600

TARIFAS.

Pasajeros.

Primera clase.....	\$ 0 04	por kilómetro:
Segunda clase.....	0 03	„ „
Tercera clase.....	0 02	„ „

Por cada boleto se libran 15 kilogramos de equipaje.

Exceso de equipaje.

Por tonelada de 1,000 kilogramos, con arreglo á la clase especial.

MERCANCIAS.

Tipos diferenciales, por tonelada de 1,000 kilogramos.

Menos de carro entero:

Clase especial.

DISTANCIA GRADUAL.	Tipo por kilómetro.	Precio parcial.	Precio total.
De 1 á 100 kilómetros.....	\$ 0 12	\$ 12 00	\$ 12 00
„ 101 „ 200 „ .....	0 10	10 00	22 00
„ 201 „ 300 „ .....	0 08	8 00	30 00
„ 301 „ 400 „ .....	0 06	6 00	36 00
„ 401 „ 1,000 „ .....	0 05	30 00	66 00

Primera clase.

DISTANCIA GRADUAL.	Tipo por kilómetro.	Precio parcial.	Precio total.
De 1 á 100 kilómetros.....	\$ 0 08	\$ 8 00	\$ 8 00
„ 101 „ 200 „ .....	0 07	7 00	15 00
„ 201 „ 300 „ .....	0 06	6 00	21 00
„ 301 „ 1,000 „ .....	0 05½	38 50	59 50

Segunda clase.

DISTANCIA GRADUAL.	Tipo por kilómetro.	Precio parcial.	Precio total.
De 1 á 150 kilómetros.....	\$ 0 06	\$ 9 00	\$ 9 00
„ 151 „ 300 „ .....	0 05	7 50	16 50
„ 301 „ 1,000 „ .....	0 04½	31 50	48 00

Tercera clase.

DISTANCIA GRADUAL.	Tipo por kilómetro.	Precio parcial.	Precio total.
De 1 á 150 kilómetros.....	\$ 0 04	\$ 6 00	\$ 6 00
„ 151 „ 450 „ .....	0 03½	10 50	16 50
„ 451 „ 1,000 „ .....	0 03	16 50	33 00

Carro entero.

Clase especial.

DISTANCIA GRADUAL.	Tipo por kilómetro.	Precio parcial.	Precio total.
De 1 á 150 kilómetros.....	\$ 0 10	\$ 15 00	\$ 15 00
„ 151 „ 300 „ .....	0 08	12 00	27 00
„ 301 „ 400 „ .....	0 06	6 00	33 00
„ 401 „ 1,000 „ .....	0 05	30 00	63 00

Primera clase.

DISTANCIA GRADUAL.	Tipo por kilómetro.	Precio parcial.	Precio total.
De 1 á 100 kilómetros.....	\$ 0 08	\$ 8 00	\$ 8 00
„ 101 „ 200 „ .....	0 06	6 00	14 00
„ 201 „ 300 „ .....	0 05	5 00	19 00
„ 301 „ 500 „ .....	0 04	8 00	27 00
„ 501 „ 1,000 „ .....	0 03½	17 50	44 50

Segunda clase.

DISTANCIA GRADUAL.	Tipo por kilómetro.	Precio parcial.	Precio total.
De 1 á 100 kilómetros.....	\$ 0 06	\$ 6 00	\$ 6 00
„ 101 „ 200 „ .....	0 05	5 00	11 00
„ 201 „ 300 „ .....	0 04	4 00	15 00
„ 301 „ 1,000 „ .....	0 03	21 00	36 00



Tercera clase.

DISTANCIA GRADUAL.		Tipo por kilómetro.	Precio parcial.	Precio total.
De	1 á 100 kilómetros	.....\$ 0 04	\$ 4 00	\$ 4 00
"	101 ,, 200	..... 0 03	3 00	7 00
"	201 ,, 1,000	..... 0 02 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	22 00	29 00

CLASIFICACION DE CARGA.

Explicación de la abreviaturas.

La clase consta al frente de cada artículo; la letra A y los números 1, 2 y 3 indican A, Primera, Segunda y Tercera respectivamente.

- A.—Armado.
- D.—Desarmado.
- C. E.—Carro por entero.
- M. C. E.—Menos de carro por entero.
- N. E.—No especificado.
- P. A.—Pago adelantado.
- R. D.—A riesgo del dueño.

REGLAS ESPECIALES

1ª Por la carga no clasificada, se cobrarán las mismas cuotas que por los artículos de naturaleza análoga á ella. En caso de duda, y si es practicable, consúltese al Agente General de Carga acerca de su clasificación para evitar equivocaciones.

2ª Se exigirá pago adelantado, siempre que así se indique, excepto por carga que se reciba de ferrocarriles, en conexión con este y que deba remitirse bajo la garantía por escrito del Agente de las mismas.

3ª El minimum del peso establecido por carga tomada á cuotas por carro entero es de 10,000 kilogramos y el maximum será la capacidad marcada sobre el carro. Las cuotas de carro por entero son aplicables, tan sólo á carros llenos, con carga de la misma especie, y para un mismo consignatario, tomándose cuando menos á razón del peso minimum [10,000 kilogramos]. Cualquier exceso se cargará al mismo precio por tonelada que los 10,000 kilogramos.

4ª Toda carga conducida por las cuotas de carro por entero será cargada y descargada por los dueños ó por su cuenta, reservándose la Compañía el derecho de cargarla y descargarla, cobrando los gastos al dueño.

ARTICULOS.	CLASES.		ARTICULOS.	CLASES.	
	M. C. E.	C. E.		M. C. E.	C. E.
<b>A</b>			Aceite N. E., en frascos de vidrio, botes, tarros empacados en madera.....	1	
Abanicos para fábricas.....	1		Aceite de algodón.....	2	
Abanicos de hoja de palma.....	1		Aceitunas en frascos de vidrio, ó madera.....	1	
Abarrotes, N. E.....	1		Acero, N. E. en paquetes ó bultos	2	2
Abejas en sus colmenas, P. A.....	A		Acidos cuyo empaque no sea metálico.....	A	1
Abonos artificiales á granel (laminas y estiércol solo), C. E.....	3	3	Acidos, empaque metálico.....	1	1
Abrazaderas de fierro ó madera, encajonadas.....	1		Aderezo para lienzos, en bultos..	2	

ARTICULOS.	CLASES.		ARTICULOS.	CLASES.	
	M. C. E.	C. E.		M. C. E.	C. E.
Adobes, P. A.....	3	3	Anclas.....	3	
Agua de sosa en fuentes de cobre (empacadas).....	1		Animales. [Véase ganado.]		
Aguarrás.....	A	1	Antimonio, en cajas ó barriles...	1	
Aguardiente (véase licores).			Añil.....	1	
Aguardiente llamado Whiskey (véase licores).			Aparadores para muestras, encajonados.....	A	
Agua mineral de sosa ó destilada, en frascos de vidrio, empacados ó en barriles.....	1		Aparatos telegráficos en cajas...	1	
Aisladores para telégrafos, en cajas ó barriles.....	2	2	Aparejos de buques, de jarcia ó alambre.....	1	
Ajo [véase legumbres]			Arados, A.....	A	
Ajonjolí.....	2	3	Idem D., en bultos.....	1	
Alabastro pulido, encajonado....	1		Idem rejas y cuchillas para, en barriles.....	1	
Alabastro sin pulir, en bruto, en bultos.....	2		Idem lanzas y timones de.....	2	
Alacenas para surtidos de hilos, encajonadas.....	1		Idem ó piezas de.....	2	
Albayalde en cuñetes.....	2		Arboles, plantas y arbustos, arpillados ó en cajas (solamente los magueyes se reciben sueltos) P. A.....	1	2
Alambre, artefactos de, encajonados.....	1		Areilla, P. A.....	2	3
Alambre, artefactos de, sin encajonar.....	A		Arena, (solamente C. E).....	3	
Alambre, en cajas.....	1		Armas de fuego encajonadas.....	1	
Alambre para telégrafos ó cercas.....	2	2	Arneses en cajas ó fardos.....	1	
Alambre, tela de, encajonada....	1		Aros y duelas para barriles ó toneles.....	2	
Alambiques de cobre ó fierro.....	1		Arroz, en barriles ó costales.....	2	2
Alcayatas, en cajas ó cuñetes.....	2		Arsénico crudo, en cajas ó barriles.....	1	
Alcanfor, en bultos.....	1		Artefactos de hojalata encajonados (no se reciben sueltos), ajustados uno dentro de otro...	1	
Alcohol.....	1		Idem ídem ídem no ajustados....	A	
Alfalfa verde, (véase pasto verde).			Artefactos de estaño, majados y troquelados, encajonados.....	1	
Alfalfa seca, (véase heno).			Idem de madera, sueltos.....	1	2
Alfarería, en huacales, cajas ó barriles.....	2	2	Idem ídem, encajonados.....	2	2
Alfarería suelta, [no se recibe M. C. E.].....	2		Arvejon verde, (Véase legumbres).		
Alfombras.....	1		Idem seco.....	2	2
Alfombras, forro de, y urdimbre de.....	2		Aserrín (solamente C. E). .....	3	
Algodón, no aprensado por vapor	A	2	Asfalto, en bultos.....	2	3
Algodón aprensado por vapor....	1	2	Astillas de madera ó virutas, en bultos.....	1	3
Almidón en cajas ó barriles.....	1		Ataúdes encajonados (no se reciben sin encajonar).....	A	
Almohadas de pelo ó pluma, en fardos.....	A		Avantrenes.....	1	
Almohazas para caballos, en cajas.....	2		Avena (véase cereales).		
Alquitrán en cajas, botes ó barriles.....	2	3	Aves domésticas, P. A.		
Alumbrado de gas, aparatos para, con globillos, encajonados.....	A		Aves de pelea, [véase gallos de pelea].		
Idem ídem ídem sin globillos, encajonados.....	1		Aves domésticas vivas, en jaulas.	1	2
Alumbre.....	2		Aves domésticas aderezadas, en cajas ó barriles.....	1	1
Amoniaco.....	1		Azadas, rastrillos palas y azadones.....	1	



ARTICULOS.	CLASES.		ARTICULOS.	CLASES.	
	M.C.E.	C.F.		M.C.E.	C.F.
Azadas, rastrillos palas y azadones, en carro por entero ó mixto de cualquiera de estos efectos .....		2	Betún para calzado ó para chimeneas ó estufas, en cajas.....	1	
Azafates de madera, encajonados ó en huacales, (véase artefactos de madera).....		2	Biciclos, (velocípedos de dos ruedas). (véase vehículos).		
Azafrán en bultos.....	2		Billar, mesas de, encajonadas, R. D.....	1	
Azogue en frascos de fierro.....	1	1	Bolsas ó sacos de viaje, encajonados.....	1	
Azúcar, N. E. en tercios, costales ó barriles, (véase piloncillo)...	1	2	Bombas de hierro ó madera, A... A	2	
Azufre, en bultos.....	2	2	Bombas de hierro ó madera, D... 1	2	
Azulejos porcelana, en cajas.....	1		Bombas, cañerías de madera para Bombas para incendios según los siguientes pesos estimativos.....	1	2
Azulejos ó tejas para tejados y caños, (M. C. E., en huacales)...	2	3	Bombas de vapor, 5,000 kilos, cada una.		
<b>B</b>			Bombas químicas, 3,000 kilogramos, cada una.		
Babbit, metal de.....	2		Bombas de mano y portátiles 2,500 kilogramos.		
Balas de cañón.....	2		Quando se cargan las cuotas anteriores, los gastos de carga y descarga de las bombas se harán á expensas del dueño, ó éste las cargará y descargará.		
Ballena barba de, en cajas ó tercios.....	1		Bonetería, en baúles cinchados ó arpillados.....	A	
Bandas ó fajas de hule ó cuero para maquinaria, en cajas ó bultos.....	1		Bórax .....	2	
Bandas de fierro para ajustar pacas de algodón.....	2		Botellas, en bultos.....	1	
Baños de regadera, encajonados.	1		Botellas sueltas ó empacadas.....	2	
Barretas .....	2		Botes ó lanchas en furgones.....	A	
Barriles vacíos, A.....	A	2	Botes para manteca vacíos, (exceptuando los devueltos), 10 kilogramos, cada uno.....	1	2
Barriles vacíos A., devueltos.....	2	2	Botes para manteca vacíos, devueltos, según su peso efectivo	1	2
Barrilla, en pacas.....	2		Brea en bultos, P. A.....	2	3
Barita .....	2		Bulbos, en bultos, P. A.....	1	
Barnices, N. E., en botes ó barriles .....	2		<b>C</b>		
Barnices nacionales para exportación .....	3		Cable de alambre.....	1	2
Barro refractario .....	2	2	Cabrestantes .....	2	
Barro común.....	3	3	Cacao, en bultos .....	1	
Básculas, encajonadas.....	1	1	Cacerolas .....	1	
Bastones, encajonados .....	1		Cadenas sueltas.....	2	
Baterías de cocina, de fierro, no encajonadas .....	1		Cadenas ó cables, calabrote, en barriles.....	3	
Baterías de cocina, de fierro, encajonadas .....	2		Café, en tercios.....	1	1
Baúles llenos, con cinchos de fierro ó empacados en arpilleras de cáñamo, se clasificarán según la naturaleza de su contenido.			Café, extracto de, esencia ó condensado, en cajas.....	1	
Baúles ajustados unos dentro de otros en juegos, encajonados...	1		Cajas de madera ó cartón, no ajustadas unas dentro de otras P. A.....	A	2
Bejuco, en cajas ó fardos.....	1		Cajas de madera ó cartón, ajustadas unas dentro de otra, P. A..	1	2
Bencina, R. D.....	A	1			

ARTICULOS.	CLASES.		ARTICULOS.	CLASES.	
	M.C.E.	C.F.		M.C.E.	C.F.
Cajas de fierro ó bujes para carruajes, encajonadas.....	2		Cápsulas ó cápsulas, sin cargar... 1		
Cajas, material para, en tiras ó bultos.....	2	2	Cápsulas ó cápsulas, fulminantes, (véase explosivos).		
Cajas fúnebres, véase (ataúdes).			Carbón vegetal, en sacos ó bultos	1	3
Cajas de herramientas para artesanos.....	1		Carbón de piedra, 1½ centavos por tonelada por kilómetro.		
Cajas fuertes de fierro, de 5,000 kilogramos ó más cada una....	1		Carbón de piedra, en M. C. E., (no se recibe sino en bultos).		
Cajas de menos de 5,000 kilogramos .....	2		Cardas para la fabricación de paño, en bultos.....	1	
Cajas para queso, vacías, (véase cajas).			Cardas para caballos, (véase almohazas).		
Cal, no se recibe á granel, á no ser con autorización del agente general de fletes).			Cardas para algodón y lana.....	1	
Cal, en costales ó barriles.....	2	3	Carne picada, en conserva, en baldes ó cuñetes.....	1	
Cal, cloruro de.....	1		Carne fresca, P. A.....	1	1
Calderas de vapor, de 9 metros ó más de largo (cargadas y descargadas por el dueño).....	A	2	Carne seca, salada ó en salmuera, en bultos.....	2	
Calderas de vapor, de menos de 9 metros de largo (cargadas y descargadas por el dueño).....	1	2	Carretas y carretones, (véase vehículos).		
Calderas de fierro, grandes y pesadas.....	1		Carretillas de mano, A.....	A	2
Calzado, en cajas y cestos, empacados en arpillera, en baúles cinchados con fierro ó empacados en arpilleras.....	1		Carretillas de mano, D.....	1	2
Calzado, herramienta y útiles para, en cajas.....	1		Carretillas para bodega y equipaje.....	1	
Camas de resorte D., en bultos..	A		Carros de ferrocarril, (de vapor) transportados en sus propias ruedas, como sigue:		
Camas de resorte, D., encajonadas.....	1		Carros de pasajeros, 15 centavos por kilómetro.		
Camotes .....	2	2	Carros de equipaje, correo y express, 12½ centavos por kilómetro.		
Campanas.....	1		Carros furgones ó para ganado, 10 centavos por kilómetro.		
Canales, bateas ó artesas de hojalata, encajonadas.....	A		Carros para carbón ó plataformas, 7½ centavos por kilómetro.		
Canales, bateas ó artesas de madera, encajonadas.....	1		Carros para vías urbanas, (véase vehículos).		
Canastas ó cestos, en atados.....	A		Carrozas fúnebres, (véase vehículos).		
Canicas, en cajas ó barriles.....	1		Carruajes, (véase vehículos).		
Caña de azúcar, en bultos, P. A... 2	3		Cartón para encuadenar, de papel ó de paja.....	2	
Caña seca, carrizo y otate .....	3	3	Cartón, cartoncillo ó cartulina, encajonado.....	1	
Cañas de pescar, en cajas ó bultos .....	1		Cartuchos en cajas, (véase explosivos).		
Cáñamo y estopa, en fardos, (no se recibe sin empaque).....	1	2	Cascajo, arena gruesa, (solamente C. E.).....	3	
Cañamazo, tejidos de.....	1		Cascalote, en bultos.....	2	2
Cañones .....	1		Casas portátiles, (véase madera)		
Caños de cobre, hojalata, ó zinc, sin encajonar.....	A		Casilleros vacíos para transportar huevos .....	3	
Caños de cobre, hojalata ó zinc, encajonados .....	1		Casimires .....	1	



ARTICULOS.	CLASES.		ARTICULOS.	CLASES.	
	M.C.E.	C.E.		M.C.E.	C.E.
Catalán, (véase licores).			Colores, N. E., en cajas.....	1	
Caza, (no se recibe sin empaque).			Colores, N. E., en barriles.....	2	
Caza empacada, P. A.....	1		Colleras para caballos, en cajas ó barriles.....	1	
Cebada preparada para cerveza, en costales.....	2	2	Colmenas, P. A.....	A	
Cebada, (véase cereales).			Combustibles, (véase carbón vegetal, carbón de piedra y leña)		
Cebollas, (véase legumbres).			Composición para techar, de fieltro ó papel.....	2	
Cedazos, encajonados.....	A		Confitería, N. E., (véase dulcería).		
Centeno, (véase cereales).			Conservas alimenticias, en cajas ó barriles.....	1	1
Cenizas ó sales de potasa, carbonato y sosa.....	2	2	Copal, goma de, en bultos.....	2	
Cepillos, en cajas.....	1		Cordel de cáñamo ó alambre, en rollos ó carreteles.....	1	2
Cera de panal, de Campeche ó vegetal.....	1		Corcho en costales, cajas ó barriles.....	A	
Cereales.....	3		Corambres para líquidos, vacíos..	1	
Cerdas, en bultos.....	1		Cortadores ú hoces, en cajas.....	1	2
Cerda de crin, en costales.....	A	2	Corteza para curtidores, en bultos.....	2	3
Cerda en pacas aprensadas ó barriles.....	1	2	Costales ó materiales para, de papel, cáñamazo ó filamento, en bultos.....	1	
Cerdos muertos y preparados, (véase carne fresca).			Costales devueltos, vacíos.....	3	
Cerillos, (véase explosivos).			Cristal y cristalería, N. E.....	1	
Cerveza, (Ale), (véase cerveza).			Cristal, pedacería, en cajas ó barriles.....	3	3
Cerveza en botellas de vidrio empacadas ó en barriles.....	1	1	Cristal en piezas para tragaluces, en barriles.....		3
Chapopote, (véase alquitrán).			Cristal plano, en caja de 2 metros ó más.....	A	
Chicharrón, en bultos.....	1		Cristal plano, en cajas de menos de 2 metros.....	1	
Chicoria.....	1		Cristales planos, demasiado grandes para furgón y cargados en plataforma, la cuota será 1½ veces clase A, peso efectivo. El costo de sujetar la caja sobre la plataforma será por cuenta del remitente.		
Chile seco, en fardos, sin aprensar.....	A	1	Crisoles, en cajas.....	2	
Chile seco, en fardos, aprensado.	1	1	Croquet, juegos de, en cajas.....	1	
Chicle, en panes.....	1		Cuadros, pinturas, grabados y cromos, con marcos, encajonados.....	A	
Chocolate, en cajas ó barriles.....	1		Cuadros, pinturas, grabados y cromos, sin marcos, encajonados.....	1	
Cigarrros en cajas ó barricas, [véase puros].			Cubetas de madera ó papel, en juegos, una dentro de otra.....	1	2
Cimento.....	2	3	Cubos para ruedas, (véase madera para carros).		
Cinabrio, en bultos.....	1	1	Cucharones para terracería.....	1	2
Ciruelas pasas, en cajas ó barricas.....	1		Cuchillería N. E.....	1	
Clavos, N. E., en cajas, costales ó cuñetes.....	2	2			
Cobre, fondos de, en armazones de madera ó cajas.....	1				
Cobre, pernos, clavos, lingotes, planchas, barrillas, láminas y alambre de.....	2	2			
Cobre, tubería y varillas de.....	1	2			
Cobre, sulfato de, en cajas ó barriles.....	2	2			
Cobre, pedacería, (véase desechos).					
Cocos, en bultos.....	2	3			
Coke.....	3	3			
Colchones, encajonados.....	1				
Colchones, no encajonados.....	A				

ARTICULOS.	CLASES.		ARTICULOS.	CLASES.	
	M.C.E.	C.E.		M.C.E.	C.E.
Cuerdas para lavanderías.....	1		Encerados, tela impermeable, en tercios.....	2	
Cueros secos, en fardos, aprensados.....	2	2	Encurtidos en latas, frascos ó tarros.....	1	
Cueros frescos, en bultos, (no se reciben sueltos).....	2	2	Enfriaderas encajonadas en armazones.....	1	
Cueros curtidos, en cajas ó rollos.	1	1	Entretela de algodón, en fardos..	1	
Cuñetes ó barriletes vacíos, 10 kilogramos cada uno.....	1		Envases para manteca, vacíos.....	A	
Cuñetes ó barriletes devueltos, peso efectivo.....	1	2	Equipo militar, N. E.....	1	
Cureñas de cañón.....	1		Escaleras de mano, [de menos de 9 metros de largo, que puedan cargarse en furgones].....	1	
			Idem idem de 9 metros ó más.....	A	
<b>D</b>					
Damajuanas vacías, empacadas..	1	2	Escobas, en tercios ó atadas.....	1	
Dátiles.....	1	2	Escobilla verde, en tercios.....	2	3
Desechos de papel, lana, algodón ó jarca, en fardos aprensados y pedacería en bultos, P. A.....	2		Esculturas en cajas, P. A.....	A	
Idem en carro por entero ó mixto de cualquiera de estos efectos, P. A.....		3	Esencias, N. E.....	1	
Destiladeras de piedra.....	3		Esmeril, en cajas, cuñetes ó barriles.....	2	
Drogas explosivas, [véase explosivos].			Idem tela de, en cajas ó fardos..	1	
Idem, N. E., en bultos.....	1		Espadas, en cajas.....	1	
Duelas para barriles, en bultos..	2		Espejos encajonados, [lo mismo que cristal plano].		
Dulces cubiertos y dulcería N. E.	1		Especies en costales ó cajas.....	1	
Duraznos secos, [véase fruta seca].			Espojas, en cajas.....	A	
			Estaquilla para calzado, en cajas ó barriles.....	1	
<b>E</b>					
Ebanistería, [véase muebles].			Estaño, hojas de, ó papel para envolturas, en cajas.....	1	
Efectos de tapicería, [véase tapicería N. E.]			Idem en láminas, barras ó lingotes.....	2	2
Idem de fantasía y lujo, N. E., en cajas.....	A		Estearina en paquetes ó panes, en bultos.....	1	
Idem japoneses.....	A		Esteras de tule ó palma, en cajas ó fardos.....	3	
Idem para modistas, en cajas.....	A		Idem, y materiales para, N. E....	1	
Idem militares, de campamento y cuartel, N. E.....	1		Estiércol, [solamente C. E.].....	3	
Idem de goma ó hule, y hule, N. E., en bultos.....	1		Estopa para calafatear, en fardos.....	2	
Idem de escritorio, N. E.....	1		Estuco, en barriles.....	2	3
Ejes de fierro para carruajes ó carros.....	2	3	Estufas.....	1	2
Idem idem para carros de ferrocarril ó locomotoras.....	3	3	Explosivos sujetos á las siguientes reglas.....	A	A
Elotes P. A., [véase legumbres].			<i>Todos los explosivos y las sustancias inflamables se recibirán tan sólo á entero riesgo del dueño, en lo que se refiere á accidentes á que por su naturaleza estén expuestos, y se recibirán solamente en los días que señale la Compañía.</i>		
Empacaduras vacías N. E.....	A		<i>La pólvora y otros explosivos que se embarquen en pequeñas partidas, se recibirán en depósitos de madera que la Compañía</i>		
Idem idem N. E., devueltas.....	2				
Engrudo común para encuadernadores, P. A.....	2				